1514-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con treinta y cuatro minutos del ocho de junio de dos mil veintiuno. Proceso de renovación de estructuras del partido LIBERAL PROGRESISTA en el cantón FLORES de la provincia HEREDIA.

Mediante auto n.º 1122-DRPP-2021 de las diecisiete horas con cincuenta y seis minutos del diecisiete de mayo del año dos mil veintiuno, este Despacho Electoral, informó al partido político sobre las inconsistencias percibidas en los nombramientos realizados en la asamblea cantonal de Flores, provincia de Heredia, celebrada de manera virtual el día seis de marzo del año dos mil veintiuno, ya que, no fue posible realizar las acreditaciones de Ignacio López Aragón, cédula de identidad 115380628, como tesorero propietario y delegado territorial propietario, toda vez que, fue designado en ausencia, y la carta de aceptación presentada por el partido político correspondía a la copia del documento firmado de manera digital, por otra parte, no procedía la designación de Franklin Jesús Víquez Bolaños, cédula de identidad 115740511, como delegado territorial suplente, ya que, presentaba doble militancia con el partido Liberación Nacional, en consecuencia no fue posible acreditar los nombramientos de María Auxiliadora Ugalde Arguedas, cédula de identidad 401540776; Zamantha Pamela Cedeño Brenes, cédula de identidad 113610720; Karla Eugenie Hidalgo Víquez, cédula de identidad 111780665, y al señor Carlos Alberto López Herrera, cédula de identidad 105630302, como delegados territoriales suplentes, hasta el momento en que el partido político subsanara la inconsistencia advertida del señor Víquez Bolaños y de esa manera la nómina de delegados territoriales suplentes cumpliera el principio de paridad de género.

Posteriormente, en fecha diecinueve de mayo del año en curso, se remite a la cuenta oficial de correo electrónico de este Departamento, la carta de aceptación del señor Ignacio López Aragón, de la cual, se logró verificar la firma digital de forma correcta; el mismo día se presenta ante la Ventanilla Única de la Dirección General la carta de renuncia del señor Franklin Jesús Víquez Bolaños, a la militancia con el partido Liberación Nacional, así las cosas, se subsanan las inconsistencias apuntadas.

En virtud de lo anterior, la estructura cantonal designada por el partido de cita queda integrada en <u>forma completa</u> de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA

CANTÓN FLORES COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
202760887	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ AGUERO	PRESIDENTE PROPIETARIO
108040883	CATALINA PHILLIPS CAMPOS	SECRETARIO PROPIETARIO
115380628	IGNACIO LOPEZ ARAGON	TESORERO PROPIETARIO
401540776	MARIA AUXILIADORA UGALDE ARGUEDAS	PRESIDENTE SUPLENTE
108430081	SERGIO BLANDINO MONTEALEGRE	SECRETARIO SUPLENTE
111780665	KARLA EUGENIE HIDALGO VIQUEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula Nombre Puesto

401930755 JOSE MARIA RAMIREZ HIDALGO FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
108040883	CATALINA PHILLIPS CAMPOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
202760887	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ AGUERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
109750713	NORA ISABEL RAMIREZ HIDALGO	TERRITORIAL PROPIETARIO
108430081	SERGIO BLANDINO MONTEALEGRE	TERRITORIAL PROPIETARIO
115380628	IGNACIO LOPEZ ARAGON	TERRITORIAL PROPIETARIO
105630302	CARLOS ALBERTO LOPEZ HERRERA	TERRITORIAL SUPLENTE
115740511	FRANKLIN JESUS VIQUEZ BOLAÑOS	TERRITORIAL SUPLENTE
111780665	KARLA EUGENIE HIDALGO VIQUEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
401540776	MARIA AUXILIADORA UGALDE ARGUEDAS	TERRITORIAL SUPLENTE
113610720	ZAMANTHA PAMELA CEDEÑO BRENES	TERRITORIAL SUPLENTE

Tome en cuenta la agrupación política que, la estructura del cantón de Flores, de la provincia de Heredia, <u>se encuentra vigente hasta el día veinte de junio del año dos mil veintiuno</u>, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, del Tribunal Supremo de Elecciones.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las

nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/kdj

C.: Exp. n.°205-2016, partido LIBERAL PROGRESISTA

Ref., No.: (2524,02062/ 2393,01884/ 7591, 06293/ 7625, 06326) -2021